



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este ayuntamiento de 7 de octubre de 2024 sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso del gimnasio municipal y del reglamento regulador de uso y funcionamiento del gimnasio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE VADOCONDES

Artículo 1. – Fundamento y régimen jurídico.

Este ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la ordenanza reguladora de la tasa por uso del gimnasio municipal.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la actividad municipal desarrollada como consecuencia del uso del gimnasio municipal.

Artículo 3. – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y demás entidades carentes de personalidad jurídica, que soliciten, provoquen o resulten beneficiadas por la prestación de servicios a que se refiere el artículo 2.º.

Artículo 4. – Devengo.

La obligación de contribuir nace con el uso del gimnasio municipal.

Artículo 5. – Cuota.

Las cuotas tributarias se establecerán de acuerdo con el usuario al que va dirigida y la frecuencia con que se realiza distinguiéndose los siguientes tipos:

- A) Precio para empadronados.
- B) Precio para no empadronados.

Cuota empadronado:

– Abono semestre: 30 euros.

Cuota no empadronados:

– Abono semestre: 60 euros.



Cuota para empadronados y no empadronados (abono semestral) se abonará o girará:

- Primeros 15 días de enero.
- Primeros 15 días de julio:

Cuota para empadronados y no empadronados en periodos excepcionales (verano, Navidad o Semana Santa):

- 5 euros por abono semanal.
- 10 euros por abono quincenal.
- 15 euros por abono mensual.

Los usuarios depositarán 5 euros en concepto de fianza por el buen uso de las instalaciones que se devolverá en su caso al finalizar el periodo del abono.

Artículo 6. – Beneficios aplicables.

Atendiendo a la conveniencia de los intereses públicos el ayuntamiento en Pleno podrá declarar exento de pago de la tasa a aquellos sujetos pasivos que por sus actividades o servicio prestado se considere de utilidad pública.

Artículo 7. – Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones tributarias, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez que se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, comenzándose a aplicar al día siguiente de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

* * *

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL
GIMNASIO MUNICIPAL DE VADOCONDES

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Gimnasio municipal de Vadocondes.

Esta instalación deportiva municipal está sujeta al presente reglamento, estando equipado para el desarrollo de la práctica deportiva, y cuya gestión y titularidad pertenece al Ayuntamiento de Vadocondes.

Artículo 2. – Usuarios/as.

Se entiende por usuario/a a efectos de la presente normativa, toda persona de acuerdo al siguiente criterio:

- a) Mayores de 14 años en compañía de uno de sus padres o una persona mayor de 16 años que se haga responsable.



b) Mayores de 18 años. Que hagan uso del gimnasio municipal en virtud de la presentación de la solicitud en las oficinas del Ayuntamiento de Vadocondes.

– Cuando el usuario/a de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.

– El acceso a la instalación del gimnasio municipal supone la aceptación por los usuarios/as de las normas contenidas en este reglamento.

Artículo 3. – Acceso y control.

a) Al gimnasio municipal podrán acceder los usuarios/as, que cumplan tal condición según lo establecido en el artículo anterior, que de forma anticipada abone la tasa correspondiente para el uso y tarifas establecidas en la ordenanza fiscal reguladora para la utilización del gimnasio municipal, aprobado por el órgano municipal competente.

b) El personal encargado, podrá exigir al usuario la exhibición de los documentos o recibos, que acrediten el ingreso de las tasas.

c) Los usuarios/as que requieran alguna adaptación en el tipo de ejercicio a realizar, ya sea por recomendación médica u otro motivo, deberán aportar información del tipo de ejercicios recomendados. Cualquier lesión producida o agravada por la falta de comunicación de estas circunstancias será de la total responsabilidad del usuario.

Artículo 4. – Normas de gestión.

La solicitud del uso de la instalación se presentará previamente en las oficinas del Ayuntamiento de Vadocondes, mediante hoja de inscripción cumplimentada y firmada. En el caso de menores de edad, la firmará el padre/madre o tutor/tutora.

– El pago de las tarifas se realizará por los propios interesados/as mediante transferencia a la cuenta de la entidad bancaria que señale el Ayuntamiento de Vadocondes, expresando claramente su identidad, el concepto «gimnasio», y el semestre.

– El pago de la cuota establecida se realizará antes del día 5 del primer mes que inicia el semestre.

El horario de apertura del gimnasio será de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 22:00 horas, susceptible de ser modificado por resolución de la Alcaldía.

Artículo 5. – Recomendaciones de uso.

1. El ayuntamiento pone a disposición de los usuarios/as una serie de elementos que, utilizados de forma adecuada, pueden ser beneficiosos para la salud.

2. El uso inadecuado o abusivo de estos elementos es de la completa responsabilidad del usuario/a.

3. Siempre debe hacerse un buen calentamiento antes de la tabla de ejercicios, igual que después es aconsejable la realización de estiramientos y relajación.

4. Asimismo se recomienda a los usuarios/as que hayan permanecido inactivos durante un prolongado periodo de tiempo o padeczan alguna enfermedad de carácter crónico que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva.

*Artículo 6. – Aforo.*

1. El aforo máximo recomendado es de 10 usuarios simultáneamente, si bien podrá modificarse en más o en menos cuando las tablas de ejercicios propuestos lo permitan.
2. No se podrá permanecer en el recinto en concepto de visita o tertulia. Es un espacio de trabajo.

Artículo 7. – Derechos y obligaciones de los usuarios/as.

Son derechos de los usuarios/as los siguientes:

- Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas en la instalación.
- Disponer de la instalación y del mobiliario en perfectas condiciones.
- Poder consultar en las oficinas del ayuntamiento el presente reglamento.
- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes; por escrito, en las hojas disponibles a tal efecto en las oficinas del Ayuntamiento de Vadocondes.

Son obligaciones de los usuarios/as las siguientes:

- Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiendo en las oficinas del ayuntamiento cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma.
- Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio ni otro material cortante.
- Se prohíbe la venta y el consumo de productos nocivos para la salud, según el Plan de Lucha Contra el Dopaje del Ministerio de Sanidad, tales como complementos alimenticios, sustancias dopantes (esteroides, anabolizantes, hormonas...).
- Hacer uso de la instalación con la ropa y calzado deportivo adecuados. No se permite realizar ejercicios con el torso desnudo ni acceder con el calzado usado en la calle.
- Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía.
- Es necesario llevar una toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos los que se haga uso. Es responsabilidad exclusiva de los usuarios contar con el material necesario para la práctica deportiva.
- Debe hacerse un uso correcto de las máquinas y pesas, recogiendo y ordenando el material una vez utilizado. El tiempo máximo del uso de una máquina es de 30 minutos.
- Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de la instalación, así como atender en todo momento las indicaciones del mismo, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto.
- Mantener la instalación limpia, en colaboración con los empleados municipales.
- Abonar las tasas vigentes.

Artículo 8. – Cierre de las instalaciones.

El ayuntamiento se reserva la facultad de cerrar temporalmente las instalaciones por limpieza o programación de eventos que puedan resultar incompatibles con el uso habitual del gimnasio. La comunicación se realizará mediante bandos y carteles informativos.

*Artículo 9. – Pérdida de la condición de usuario/a.*

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario/a, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición. Dichos incumplimientos podrán ser clasificados como leves y graves, según se detalla en los apartados siguientes:

9.1. – Incumplimientos leves:

- a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.
- b) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal de la instalación, etc.
- c) Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

9.2. – Incumplimientos graves:

- a) El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios/as.
- b) El maltrato de la palabra u obra a otros usuarios o empleados de la instalación.
- c) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación o equipamiento de la misma.
- d) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o otras personas.
- e) El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc., y la suplantación de identidad.
- f) La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.
- g) Hurtar, robar o deteriorar material de la instalación o de los otros usuarios/as.
- h) Introducir en la instalación animal o producto que deteriore la misma.

9.3. – Consecuencias de los incumplimientos:

9.3.1. Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario/a por un periodo de 5 a 30 días.

9.3.2. Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario/a por un período comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

9.4. – Procedimiento:

9.4.1. Un concejal designado por la Alcaldía será el encargado de tramitar el procedimiento sancionador.

9.4.2. Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándoles audiencia para que puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

9.4.3. Concluido el plazo de audiencia y a la vista de alegaciones presentadas por el usuario/a, el órgano competente del ayuntamiento, resolverá lo que proceda. Una vez



que resuelva, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.

9.4.4. Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y continuará vigente hasta su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

En Vadocondes, a 16 de diciembre de 2024.

El alcalde,
Luis Javier Herrera Martín